

Rad:2020-00073
Proceso: Nulidad de Testamento
Demandante: Hector Fabio Romero Castro y otros
Demandados: Jorge Alberto romero Castro y otros

Al despacho del señor Juez paso las presentes diligencias para resolver. La actuación se encuentra suspendida.
Palmira, Febrero 11 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

Radicacion:76520311000320200007300
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), Febrero diez (10) de Dos Mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso solicita se oficie a la oficina de Instrumentos Públicos de Palmira, para que se corrija la anotación realizada en el folio de matrícula inmobiliaria 378-43621, con ocasión de la medida que fuera decretada cuanto que, en ella se anotó que se trata de un proceso de petición de herencia, cuando realmente es de Nulidad de Testamento.

Como quiera que éste despacho estima procedente lo solicitado, así lo ordenará. De otro lado, se requerirá a la precitada apoderada para que indique al despacho el resultado de la gestión para establecer la dirección donde recibe notificaciones el señor ESTEBAN ROMERO DUQUE, conforme se indicara en auto de 14 de diciembre de 2020. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira solicitándole se corrija la anotación No, 15 contenida en el folio de matrícula inmobiliaria 378-43621 en lo que atañe al tipo de proceso que se adelanta toda vez que allí se indica que se trata de un proceso de petición de herencia, cuando lo correcto es que se trata de un proceso de Nulidad de Testamento

SEGUNDO: SE REQUIERE a la apoderada de la parte actora para que indique al despacho el resultado de la gestión orientada a establecer la dirección donde recibe notificaciones el señor ESTEBAN ROMERO DUQUE, conforme se indicara en auto de 14 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

☹️

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41306541066ae5ebbf21669993645102d374e948322715879569a3422bc25696

Documento generado en 11/02/2021 11:17:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**